

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

DIRECCIÓN DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON MENCIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

DIGITALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL COA: IMPACTO EN LA GARANTÍA DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN ECUADOR

ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON MENCIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

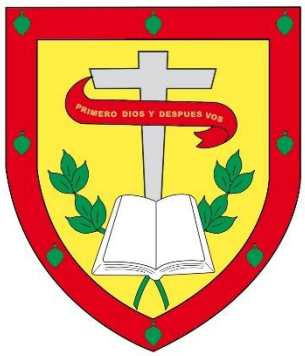
AUTORA: ABG. YULISA ALEXANDRA HARO BALDEÓN

DIRECTOR: DR. DAVID FERNANDO TORRES RODAS, MGS

CUENCA-ECUADOR

2026

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

DIRECCIÓN DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON MENCIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

DIGITALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL COA: IMPACTO EN LA GARANTÍA DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN ECUADOR

ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON MENCIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

AUTORA: ABG. YULISA ALEXANDRA HARO BALDEÓN

DIRECTOR: DR. DAVID FERNANDO TORRES RODAS, MGS

CUENCA-ECUADOR

2026

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

REINCISOL
ISSN 2953 - 6421

Digitalización y Notificaciones Electrónicas en el COA: Impacto en la Garantía del Derecho al Debido Proceso y la Seguridad Jurídica en Ecuador.

Digitization and Electronic Notifications under the COA: Impact on Guaranteeing the Right to Due Process and Legal Certainty in Ecuador.

Para citar este trabajo:
Haro, Y. y Torres, D. (2026). Digitalización y Notificaciones Electrónicas en el COA: Impacto en la Garantía del Derecho al Debido Proceso y la Seguridad Jurídica en Ecuador. *Reincisol*, 6(10), pp. 1892. https://doi.org/10.65835/reincisol.V6(10)1892

Autores:

Abg. Yulisa Alexandra Haro Baldeón
Universidad Católica de Cuenca
Cuenca - Ecuador
Correo Institucional: yulisa.haro.00@est.ucacue.edu.ec
Orcid https://orcid.org/0009-0009-0284-7911

Dr. David Fernando Torres Rodas, Mgs
Universidad Católica de Cuenca
Cuenca - Ecuador
Correo Institucional: davidf.torresr@ucuenca.edu.ec
Orcid https://orcid.org/0009-0006-2555-8707

RECIBIDO: 14 agosto 2026 **ACEPTADO**: 11 septiembre 2026 **PUBLICADO:** 05 octubre 2026

Resumen

La modernización del Estado ecuatoriano, plasmada en el Código Orgánico Administrativo, ha impuesto la digitalización obligatoria de los procedimientos y el uso de notificaciones electrónicas con el fin de promover la celeridad y la eficiencia administrativa. Sin embargo, esta implementación suscita dudas sobre si garantiza plenamente los derechos constitucionales. El presente estudio evalúa en qué medida la figura de la notificación electrónica obligatoria y la digitalización de trámites aseguran el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica de los administrados en el Ecuador. La metodología combina el enfoque jurídico-dogmático, el analítico-comparativo y el empírico-cualitativo para examinar el marco normativo, la eficacia práctica de la notificación y los desafíos tecnológicos y operativos que enfrentan tanto la Administración como el ciudadano. Los resultados preliminares indican una tensión entre el principio de eficiencia administrativa y la persistencia de la brecha digital, concluyendo que, si bien el COA sienta las bases de un procedimiento moderno, la eficacia de la garantía del debido proceso requiere superar barreras tecnológicas y de capacitación.

Palabras claves: Digitalización; notificación electrónica; debido proceso; seguridad jurídica.

Abstract

The modernization of the Ecuadorian State, embodied in the Organic Administrative Code, has mandated the digitization of procedures and the use of electronic notifications to promote administrative speed and efficiency. However, this implementation raises questions regarding the full guarantee of constitutional rights. This study evaluates the extent to which mandatory electronic notification and the digitization of administrative procedures safeguard due process, the right to a defense, and legal certainty for individuals interacting with the administration in Ecuador. The methodology combines doctrinal-legal, analytical-comparative, and empirical-qualitative approaches to examine the regulatory framework, the practical effectiveness of notifications, and the technological and operational challenges faced by both the administration and citizens. Preliminary results indicate a tension between the principle of administrative efficiency and the persistence of the digital divide; the study concludes that, while the COA lays the groundwork for modern procedures, ensuring effective due process requires overcoming technological and training-related barriers.

Keywords: Digitization; electronic notification; due process; legal certainty.

INTRODUCCIÓN

La evolución del Derecho Administrativo hacia modelos más modernos y eficientes exige que las administraciones públicas se adapten progresivamente a la era digital. En este contexto, la expedición del Código Orgánico Administrativo en el Ecuador (en adelante COA) marcó un hito significativo, no solo por sistematizar los procedimientos y recursos administrativos, sino también por incorporar la digitalización y las notificaciones electrónicas como regla general para la interacción entre el Estado y los administrados. Esta transición normativa pretende materializar los principios de eficiencia, celeridad y simplificación, consagrados en la Constitución del Ecuador.

No obstante, esta modernización plantea tensiones jurídicas relevantes. El interés fundamental de esta investigación se centra en la posible colisión entre el principio constitucional del debido proceso plasmado en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando el derecho a la defensa, la notificación válida y la tutela administrativa efectiva, y el principio de eficiencia administrativa, el cual impulsa la digitalización como mecanismo para optimizar la gestión estatal. La notificación, como acto procesal esencial, constituye el punto de enlace entre la Administración y el administrado; su eficacia condiciona la posibilidad real de ejercer derechos como la contradicción, la impugnación y la participación en el procedimiento. En consecuencia, una notificación electrónica puede cumplir formalmente con los requisitos legales, pero ser ineficaz materialmente si no llega al conocimiento real del destinatario. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La problemática se agudiza cuando se considera la persistente brecha digital que atraviesa a distintos sectores del país, especialmente en zonas rurales y grupos vulnerables. La obligatoriedad del medio electrónico —sin un examen previo de la capacidad tecnológica del administrado o de la infraestructura institucional— puede generar escenarios de indefensión y vulneraciones al principio de seguridad jurídica. Esta situación evidencia que no toda innovación tecnológica implica automáticamente una mejora en la garantía de derechos; por el contrario, puede convertirse en un riesgo cuando la implementación normativa no va acompañada de medidas de accesibilidad, capacitación y soporte tecnológico.

La justificación de esta investigación se sustenta en dos dimensiones complementarias. En primer lugar, desde una perspectiva jurídica o dogmática, resulta imprescindible analizar la coherencia del régimen de notificaciones electrónicas del COA con el bloque de constitucionalidad, evaluando si la norma secundaria respeta los principios del debido proceso, proporcionalidad, legalidad y tutela efectiva. En segundo lugar, desde una perspectiva empírica y social, la investigación adquiere relevancia al examinar los desafíos operativos que enfrentan tanto los administrados como las entidades públicas en la ejecución real de los sistemas digitales. Este enfoque permite visibilizar las limitaciones tecnológicas, la falta de capacitación institucional, las fallas en plataformas electrónicas y el impacto que estos factores tienen en el ejercicio del derecho a la defensa.

Por tanto, el estudio no solo pretende identificar las inconsistencias entre la norma y la práctica, sino también formular propuestas normativas, procedimentales y tecnológicas que permitan equilibrar la eficiencia administrativa con la protección efectiva de los derechos fundamentales. El objetivo es contribuir a la construcción de una administración pública moderna, accesible e inclusiva, en la que la digitalización se convierta en un verdadero instrumento de garantía, y no en una barrera para el acceso a la justicia administrativa.

MATERIALES Y MÉTODOS

El diseño metodológico se centra en un enfoque cualitativo, buscando analizar la profundidad y el impacto material de la notificación electrónica del COA sobre los derechos fundamentales, en lugar de solo cuantificar su ocurrencia. Para la vertiente teórica y normativa, se empleará el método dogmático-jurídico para contrastar la presunción de conocimiento por simple envío electrónico con los estándares de debido proceso y seguridad jurídica, determinando si la normativa es constitucionalmente válida y proporcional. Este análisis se complementará con el Método Exegético-Analítico, que permitirá la interpretación detallada de los artículos pertinentes del COA, descomponiendo su sentido, alcance y finalidad en el marco de la digitalización. Adicionalmente, el método inductivo será crucial para partir de casos particulares documentados (ejemplos de preclusión de plazos o

fallas técnicas) y construir una conclusión general sobre la afectación sistemática de la defensa por la notificación obligatoria.

La recolección de información se basará en la técnica de observación documental, instrumentalizada mediante fichas de análisis Documental y de Contenido, permitirá la observación sistemática de la realidad jurídica y contextual.

Esto incluye la revisión exhaustiva del marco normativo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Contencioso Administrativa que aborde la nulidad por notificaciones ineficaces, y los informes técnicos sobre la brecha digital en Ecuador. Esta observación es vital para fundamentar la hipótesis, este proceso de recolección de información permitirá construir un panorama claro y fundamentado sobre la relación entre digitalización administrativa y garantías del debido proceso, aportando evidencia normativa, jurisprudencial y técnica necesaria para sustentar la hipótesis de investigación y determinar si la notificación electrónica, tal como está diseñada e implementada en el COA, protege adecuadamente los derechos fundamentales o si, por el contrario, presenta fallas que pueden vulnerar la defensa y la seguridad jurídica de los administrados.

RESULTADOS

La Digitalización en el COA y su Coherencia con el bloque de Constitucionalidad

La digitalización en el COA constituye una de las principales manifestaciones de la modernización del derecho administrativo ecuatoriano, su finalidad es permitir que las actuaciones administrativas se desarrollen mediante herramientas tecnológicas, garantizando procedimientos más ágiles, transparentes y eficientes, sin menoscabar los derechos fundamentales de las personas, es importante mencionar que el COA reconoce la utilización de expedientes electrónicos, documentos digitales, firmas electrónicas y notificaciones por medios electrónicos, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, la seguridad jurídica y el derecho de defensa (Barragán, 2022).

La incorporación de estos mecanismos mantiene plena coherencia con el Bloque de Constitucionalidad, entendido como el conjunto de normas constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos que sirven de parámetro para garantizar el control de constitucionalidad y regular la actuación de las administraciones públicas. La digitalización administrativa debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, acceso a la información pública, tutela

judicial efectiva, protección de datos personales y debido proceso, previstos en la Constitución de la República del Ecuador. Además, la doctrina sostiene que la actividad administrativa solo es legítima cuando respeta la supremacía constitucional y los derechos fundamentales (Andrade, 2022).

En la actualidad, la incorporación de tecnologías digitales ha llegado a constituir un elemento esencial para fortalecer y transformar la gestión pública facilitando procesos administrativos más eficientes y contribuyendo a brindar mejores servicios a la ciudadanía, es por ello que la incorporación de plataformas electrónicas permite que muchos trámites puedan realizarse de forma más rápida, sencilla y accesible, reduciendo tiempos de espera y evitando desplazamientos innecesarios. Este proceso no solo busca optimizar la gestión institucional, sino también fortalecer la cercanía entre el Estado y la sociedad mediante servicios más eficientes y oportunos.

No obstante, la incorporación de herramientas digitales en la Administración Pública no puede entenderse únicamente como un proceso de modernización tecnológica, pues debe desarrollarse con pleno respeto a los derechos de los administrados. En esta línea, el Código Orgánico Administrativo (COA) reconoce expresamente esta transformación al regular, en su artículo 90, que el gobierno electrónico permite la utilización de medios electrónicos en las actividades administrativas, siempre bajo condiciones que garanticen los derechos reconocidos a las personas. Esta regulación se complementa con los artículos 91 y 93, relacionados con la sede electrónica y la prestación de servicios electrónicos, y con el artículo 94, referente al uso de la firma electrónica. De manera particular, el artículo 167 contempla la notificación mediante medios digitales, estableciendo elementos que permiten acreditar su envío y recepción. Por tanto, el COA demuestra que la digitalización ya forma parte del procedimiento administrativo ecuatoriano; sin embargo, su verdadera eficacia depende de que las instituciones implementen medios seguros, accesibles y confiables que permitan a los ciudadanos conocer oportunamente las actuaciones administrativas y ejercer

sus derechos, especialmente el debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica.

En consecuencia, la transformación digital debe concebirse como un instrumento al servicio de las personas y no simplemente como una sustitución de los procedimientos tradicionales por herramientas tecnológicas.

La Notificación Electrónica Obligatoria en el Procedimiento Administrativo Ecuatoriano

La notificación electrónica obligatoria constituye uno de los pilares de la transformación digital de la Administración Pública ecuatoriana, al facilitar la comunicación entre las instituciones del Estado y los administrados mediante el empleo de tecnologías de la información y comunicación. Su incorporación busca fortalecer la eficiencia administrativa, reducir tiempos de respuesta promoviendo una administración pública más accesible y responsable. Sin embargo, la ejecución de esta modalidad de notificación debe desarrollarse respetando los principios constitucionales del debido proceso, la tutela administrativa efectiva y la seguridad jurídica, pues la digitalización no puede constituirse en un medio que restringa o dificulte las garantías constitucionales de los ciudadanos (Herrera, 2023).

El Código Orgánico Administrativo reconoce la validez jurídica de las notificaciones realizadas por las herramientas digitales siempre que sea posible verificar de manera fehaciente el envió, recepción, fecha, hora, integridad del documento e identificación de las partes involucradas. En consecuencia, la notificación electrónica produce los mismos efectos legales que la notificación realizada por medios tradicionales, siempre que se garantice la autenticidad, confiabilidad y trazabilidad del acto administrativo, elementos indispensables para preservar la seguridad jurídica dentro del procedimiento administrativo (Panchana & Flores, 2023).

Desde una perspectiva doctrinaria, la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas representa una evolución del principio de eficacia administrativa; sin embargo, dicha obligación debe interpretarse conforme al principio de proporcionalidad.

Según Herrera (2023) sostiene que la utilización de medios telemáticos únicamente resulta compatible con el debido proceso cuando el administrado tiene una posibilidad real y efectiva de conocer el contenido del acto administrativo, ya que una notificación meramente formal, sin acceso efectivo a la información, puede generar situaciones de indefensión (Herrera, 2023).

No obstante, la obligatoriedad de la notificación electrónica encuentra límites constitucionales cuando su aplicación afecta a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. La brecha digital, la falta de acceso a internet, el desconocimiento tecnológico o la existencia de discapacidades pueden impedir que determinados ciudadanos tengan conocimiento efectivo de las actuaciones administrativas. En estos casos, corresponde a la Administración Pública adoptar ajustes razonables y mecanismos alternativos de notificación que permitan garantizar la igualdad material y el derecho a la defensa, evitando que la digitalización genere escenarios de exclusión jurídica (Cuenca et al., 2026).

En definitiva, la incorporación de la notificación electrónica al procedimiento administrativo ecuatoriano constituye una herramienta orientada a modernizar la gestión pública y facilitar una comunicación más ágil entre la Administración y los ciudadanos. Esta figura encuentra respaldo en el Código Orgánico Administrativo, particularmente en sus artículos 164 y 165, que regulan la notificación y reconocen la utilización de medios electrónicos para comunicar las actuaciones administrativas, siempre que se pueda acreditar su transmisión y recepción. Por ello, su implementación no debe entenderse únicamente como un avance tecnológico, sino como un mecanismo que debe desarrollarse bajo condiciones que permitan garantizar que el administrado tenga conocimiento efectivo y oportuno de las decisiones que puedan afectar sus derechos. La verdadera eficacia de este mecanismo no radica únicamente en la utilización de plataformas tecnológicas, sino en la capacidad del Estado para garantizar que toda persona conozca oportunamente las decisiones administrativas que le afectan y pueda ejercer plenamente su derecho al debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica (Guachizaca & Aranda, 2024).

Procedimiento de la Notificación en el COA

La notificación constituye una actuación jurídico-procedimental mediante el cual la Administración Pública comunica de forma oficial y verificable a la persona interesada toda la información de un acto administrativo, con el propósito de que tenga conocimiento efectivo de la decisión adoptada y pueda ejercer oportunamente

los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico. En este sentido el COA define a la notificación como “La actuación administrativa por el cual se comunica

a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos (…)" (Código Orgánico Administrativo (COA), 2017). De la norma citada anteriormente se deduce se puede colegir que la notificación no constituye una simple formalidad, sino una garantía esencial del debido proceso, pues asegura que toda actuación administrativa sea conocida por su destinatario antes de producir consecuencias jurídicas que puedan afectar su esfera de derechos e intereses.

Desde una perspectiva garantista, la notificación representa el vínculo entre la actuación administrativa y el derecho de defensa del administrado. A través de este mecanismo se materializan principios constitucionales como la seguridad jurídica, la transparencia, la buena administración y la tutela administrativa efectiva, evitando que las decisiones de la Administración permanezcan ocultas o sean ejecutadas sin que el ciudadano haya tenido la posibilidad real de conocerlas y controvertirlas (Rodríguez & Muñoz, 2023).

En el contexto de la modernización del Estado ecuatoriano, la notificación ha evolucionado hacia modalidades digitales que buscan agilizar los procedimientos administrativos y optimizar la prestación de los servicios públicos. Sin embargo, la incorporación de herramientas tecnológicas no modifica su finalidad jurídica esencial: garantizar que la comunicación del acto administrativo sea cierta, íntegra, accesible y eficaz. Por ello, cualquier modalidad de notificación, ya sea física o electrónica, debe asegurar que el administrado tenga una oportunidad real de conocer el contenido del acto y ejercer sus derechos, sin que las limitaciones tecnológicas o las condiciones de vulnerabilidad se conviertan en obstáculos para el acceso a la justicia administrativa.

En consecuencia, la notificación constituye uno de los pilares fundamentales del procedimiento administrativo, debido a que una notificación realizada de manera adecuada permite que los actos administrativos produzcan sus efectos, determinando desde cuándo deben contarse los plazos correspondientes y sobre todo asegura que las personas conozcan oportunamente las decisiones de la Administración Pública y puedan ejercer las acciones y derechos que les correspondan.

Tabla 1

Procedimiento de notificación en el COA

Artículo	Tema	Definición
Art. 164	Notificación	Acto mediante el cual la Administración comunica una decisión al administrado para garantizar el ejercicio de sus derechos y el debido
Arts. 165-166	Notificación personal y por boleta	Son las formas ordinarias de notificación, privilegiando el conocimiento efectivo del acto administrativo por el interesado.
Arts. 167-169	Notificación por medios de comunicación y en el extranjero	Se aplican de manera excepcional cuando no es posible realizar la notificación personal o por boleta, o cuando el destinatario se encuentra fuera del país.
Arts. 170-171	Sujetos y responsabilidad	Regulan la notificación a varios interesados y establecen la responsabilidad del servidor público de practicarla conforme a la ley.
Arts. 172-174	Comparecencia, plazo y comunicaciones	La persona debe señalar un medio para recibir notificaciones; estas deben practicarse oportunamente y las

	comunicaciones entre órganos administrativos se realizarán preferentemente por medios electrónicos.

***Fuente**: Elaboración propia a partir del Código Orgánico Administrativo (2017).*

Inclusión Digital y Protección de Grupos Vulnerables

La inclusión digital constituye uno de los principales desafíos de la administración pública contemporánea, ya que el acceso a los servicios electrónicos del Estado debe garantizarse en condiciones de igualdad para todas las personas, especialmente para quienes integran grupos de atención prioritaria. La transformación digital no puede limitarse a la incorporación de herramientas tecnológicas, sino que debe orientarse a eliminar las barreras de acceso relacionadas con la discapacidad, la edad, la condición socioeconómica, el nivel educativo o la ubicación geográfica. En consecuencia, el proceso de digitalización debe sustentarse en los principios de accesibilidad universal, igualdad material y no discriminación, permitiendo que todas las personas ejerzan sus derechos sin que la tecnología se convierta en un nuevo mecanismo de exclusión (Murillo & Herrera, 2024).

La incorporación de herramientas digitales en la administración pública debe responder a un modelo que coloque a las personas y sus derechos en el centro de la gestión estatal. Esto implica reconocer que no todos los ciudadanos tienen las mismas posibilidades de acceder o utilizar las tecnologías, especialmente quienes pertenecen a la población en situación de situación de especial desventaja, como las personas con discapacidad, los adultos mayores, las comunidades rurales, los pueblos y nacionalidades indígenas o quienes carecen de recursos económicos y conocimientos digitales suficientes. Si la transformación tecnológica no toma en cuenta estas diferencias, existe el riesgo de crear nuevas barreras que dificulten el acceso a los servicios públicos y limiten el ejercicio de derechos esenciales.

Por ello, el desarrollo de plataformas digitales y de sistemas de notificación electrónica debe contemplar medidas que faciliten su utilización por toda la población. La accesibilidad, el uso de un lenguaje comprensible, el

acompañamiento cuando sea necesario y la disponibilidad de medios alternativos de comunicación son aspectos fundamentales para garantizar que ninguna persona quede excluida por razones tecnológicas. La innovación digital debe servir para acercar la administración pública a la ciudadanía y no para incrementar las brechas sociales existentes.

Del mismo modo, corresponde al Estado impulsar políticas permanentes orientadas al fortalecimiento de las habilidades digitales de la población. La capacitación, la educación tecnológica y el acceso a herramientas adecuadas permiten que los ciudadanos interactúen con los servicios electrónicos de forma segura y autónoma, favoreciendo una participación más activa en los procedimientos administrativos y promoviendo una gestión pública más eficiente, transparente y accesible.

En esta perspectiva, la protección de los grupos vulnerables requiere que toda estrategia de digitalización incorpore acciones concretas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier forma de discriminación. La modernización tecnológica solo alcanza su verdadero propósito cuando todas las personas, sin importar su edad, condición física, situación económica, lugar de residencia o nivel de conocimientos digitales, pueden acceder y ejercer plenamente sus derechos. En consecuencia, la inclusión digital representa un componente esencial para construir una administración pública más justa, equitativa y comprometida con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

La Brecha Digital como Obstáculo de Acceso en Personas de la Tercera Edad

El avance de las tecnologías de la información ha impulsado un proceso de modernización dentro de la administración pública ecuatoriana, permitiendo que numerosos procedimientos y servicios puedan gestionarse mediante plataformas digitales. Sin embargo, esta evolución tecnológica no ha beneficiado de manera uniforme a toda la población. Uno de los sectores que enfrenta mayores dificultades

para incorporarse a este nuevo modelo de gestión es el de las personas adultas mayores, quienes con frecuencia encuentran obstáculos para acceder y utilizar las herramientas digitales que hoy forman parte de la prestación de servicios públicos. La transición hacia una administración electrónica exige que el Estado garantice que ningún ciudadano sea excluido del ejercicio de sus derechos por carecer de

conocimientos tecnológicos o por enfrentar limitaciones derivadas de su edad. En este sentido, la implementación de sistemas como las notificaciones electrónicas y los trámites en línea debe ejecutarse salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, accesibilidad y no discriminación, evadiendo que la digitalización produzca nuevas situaciones de desigualdad para quienes presentan condiciones de mayor vulnerabilidad. (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019).

Las personas de la tercera edad suelen afrontar diversas barreras que dificultan su interacción con los medios electrónicos. Entre las más frecuentes se encuentran la limitada alfabetización digital, el acceso insuficiente a dispositivos tecnológicos, las deficiencias en la conectividad, así como las restricciones visuales, auditivas o motrices que pueden aparecer como consecuencia del envejecimiento. Estas circunstancias reducen sus posibilidades de participar oportunamente en los procedimientos administrativos, conocer las actuaciones de la Administración y ejercer de manera efectiva derechos fundamentales como la defensa y la contradicción (Sunkel & Ullmann, 2019).

Frente a esta realidad, el proceso de transformación digital debe sustentarse en un enfoque de inclusión y de protección de los derechos humanos. La incorporación de tecnologías en la gestión pública debe ir acompañada de medidas que permitan eliminar las barreras de acceso, tales como la disponibilidad de atención presencial, asistencia personalizada, canales alternativos de comunicación, plataformas accesibles y programas permanentes de capacitación en competencias digitales dirigidos a las personas adultas mayores. Estas acciones fortalecen la participación ciudadana y favorecen una relación más equitativa entre la Administración y los administrados.

En consecuencia, reducir la brecha digital constituye una condición necesaria para que la modernización de la Administración Pública ecuatoriana no genere nuevas formas de exclusión. Esta realidad resulta especialmente importante cuando se trata de las personas adultas mayores, quienes pueden enfrentar mayores dificultades para utilizar plataformas digitales y acceder de manera autónoma a los servicios públicos.

Los datos oficiales disponibles en 2026 permiten observar esta situación con mayor claridad. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en

2025 el 80,1 % de la población de cinco años o más utilizó internet y el 71,3 % de los hogares del país contó con acceso a este servicio.

Sin embargo, cuando se observa específicamente a la población adulta mayor, las cifras disponibles muestran una realidad diferente: el 57,7 % utilizaba teléfono celular, mientras que únicamente el 35,1 % utilizaba internet, el 11,5 % empleaba una computadora y el 5,5 % una tableta. Estas cifras permiten advertir que el avance general de la conectividad no significa necesariamente que todas las personas tengan las mismas posibilidades de desenvolverse en un entorno digital. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2025).

Esta diferencia adquiere especial relevancia frente a la implementación de procedimientos y notificaciones electrónicas en el ámbito administrativo. Una persona que no cuenta con los conocimientos, los recursos o las facilidades necesarias para utilizar medios digitales puede encontrarse en una situación de desventaja frente a una Administración que cada vez depende más de herramientas tecnológicas para comunicarse con los ciudadanos. Por ello, la digitalización no debería entenderse únicamente como el reemplazo de los mecanismos tradicionales por plataformas electrónicas, sino como un proceso que debe considerar las condiciones reales de quienes utilizan los servicios públicos. En este sentido, garantizar mecanismos de orientación, asistencia y alfabetización digital, especialmente para las personas adultas mayores, resulta fundamental para evitar que la transformación tecnológica termine afectando el acceso efectivo a los procedimientos administrativos y, con ello, derechos como el debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica.

Necesidad de Capacitación y Alfabetización Digital

La transformación digital que experimenta el Estado ecuatoriano ha modificado la forma en que la ciudadanía accede a los servicios públicos, especialmente mediante

plataformas electrónicas para la realización de trámites, consultas y notificaciones administrativas. En este contexto, la alfabetización digital deja de ser una competencia complementaria para convertirse en un elemento indispensable que permite a las personas ejercer de manera efectiva sus derechos en una sociedad digitalizada. Cuando una persona no cuenta con los conocimientos necesarios para utilizar los medios tecnológicos de manera segura y eficiente, se corre el riesgo de

enfrentar barreras para acceder a los servicios públicos, afectando principios como la igualdad, la inclusión y la seguridad jurídica (López et al., 2025).

La capacitación digital debe entenderse como un proceso continuo de formación que fortalece las competencias tecnológicas de la ciudadanía y de los servidores públicos. No se limita al aprendizaje del manejo de dispositivos electrónicos, sino que comprende la capacidad para navegar en plataformas digitales, proteger la información personal, verificar la autenticidad de las comunicaciones electrónicas y utilizar los servicios gubernamentales con autonomía y confianza. En Ecuador, diversos estudios evidencian que, aunque la infraestructura tecnológica ha mejorado progresivamente, todavía persisten diferencias significativas en las competencias digitales entre zonas urbanas y rurales, así como entre distintos grupos etarios y niveles socioeconómicos, lo que mantiene vigente la brecha digital (Estrella & Guadalupe, 2025).

En el ámbito de la administración pública, la alfabetización digital adquiere una relevancia especial debido a la implementación de procedimientos electrónicos previstos en el Código Orgánico Administrativo. La utilización de notificaciones electrónicas, expedientes digitales y sedes electrónicas exige que los administrados conozcan el funcionamiento de estas herramientas para ejercer oportunamente su derecho a la defensa y al debido proceso. En consecuencia, la modernización tecnológica debe estar acompañada de programas permanentes de capacitación que permitan a la población desenvolverse adecuadamente dentro del ecosistema digital gubernamental, evitando que la falta de conocimientos tecnológicos se convierta en un factor de exclusión.

Asimismo, la formación digital debe priorizar a los grupos que enfrentan mayores dificultades de acceso a las tecnologías, entre ellos las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los habitantes de zonas rurales, los pueblos y nacionalidades indígenas y quienes presentan bajos niveles de escolaridad o limitaciones económicas. La alfabetización digital inclusiva constituye una herramienta para reducir las desigualdades, salvaguardando que la evolución digital del Estado beneficie a toda la población, procurando que su implementación no genere condiciones que perjudiquen o excluyan a la población.

Desde una perspectiva institucional, fortalecer las competencias digitales incrementa la eficacia administrativa, favoreciendo el vínculo entre la

Administración Pública y los ciudadanos, promueve una mayor confianza en los servicios electrónicos. Las investigaciones recientes sobre transformación digital en la administración pública destacan que la innovación tecnológica solo produce resultados sostenibles cuando va acompañada del desarrollo de capacidades humanas que permitan aprovechar adecuadamente las herramientas digitales (López et al., 2025).

En definitiva, la capacitación y la alfabetización digital representan un requisito indispensable para consolidar un modelo de administración pública digital inclusiva en Ecuador. La implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las competencias digitales permitirá reducir la brecha tecnológica, facilitar el acceso equitativo a los servicios electrónicos y asegurar que la digitalización administrativa contribuya efectivamente a la protección de derechos fundamentales como el debido proceso, la tutela administrativa efectiva y la seguridad jurídica.

DISCUSIÓN

El estudio realizado permite observar que la incorporación de medios electrónicos en las notificaciones administrativas ha cambiado la forma en que la Administración Pública se comunica con los ciudadanos. Esta transformación puede facilitar los trámites y reducir los tiempos de gestión; sin embargo, también exige prestar atención a las condiciones reales en las que las personas reciben y utilizan estas comunicaciones. Una notificación no debería considerarse efectiva únicamente porque exista un registro de su envío, sino porque permite al administrado conocer la actuación y ejercer oportunamente su derecho a la defensa.

Esta situación resulta especialmente relevante frente a la brecha digital, no todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceso a internet, dispositivos tecnológicos o conocimientos para utilizar plataformas digitales. En consecuencia, la aplicación de mecanismos electrónicos sin considerar estas diferencias puede generar dificultades para determinados grupos, particularmente personas adultas mayores y quienes se encuentran en sectores con menor acceso a servicios

tecnológicos. La modernización administrativa, por ello, debe acompañarse de medidas que permitan superar estas limitaciones.

También es necesario considerar la seguridad jurídica, debido a que la notificación puede determinar el inicio de términos para presentar recursos o cumplir obligaciones. Contar con mecanismos que permitan verificar cuándo y cómo se realizó una notificación aporta mayor certeza al procedimiento administrativo. No obstante, esta seguridad depende de que los sistemas utilizados sean accesibles, confiables y permitan al administrado conocer claramente la actuación que se le comunica.

En este contexto, la digitalización de las notificaciones constituye una herramienta que puede mejorar la gestión pública, pero su aplicación debe mantenerse vinculada con las garantías del debido proceso. La eficiencia tecnológica no debería convertirse en una nueva dificultad para acceder a la Administración. El desafío consiste en lograr que los avances digitales permitan procedimientos más ágiles sin dejar de garantizar que todas las personas tengan una posibilidad real de conocer las actuaciones administrativas y ejercer sus derechos en condiciones adecuadas.

CONCLUSIÓN

La digitalización del procedimiento administrativo prevista en el Código Orgánico Administrativo representa un paso importante hacia la innovación de las administraciones públicas en el Ecuador, al incorporar herramientas tecnológicas que agilizan la gestión institucional y fortalecen la eficacia en brindar servicios públicos de calidad. Los resultados de este proceso no deben medirse únicamente por la incorporación de medios electrónicos, sino por su capacidad para garantizar plenamente el debido proceso, la seguridad jurídica y el acceso efectivo de todas las personas a la administración pública.

La notificación electrónica obligatoria constituye uno de los principales mecanismos de transformación digital dentro del procedimiento administrativo. Su utilización permite optimizar tiempos, reducir costos y fortalecer la transparencia administrativa; no obstante, su eficacia jurídica depende de que el administrado tenga una oportunidad real y efectiva de conocer el contenido de los actos administrativos. Por ello, el procedimiento de notificación regulado en el COA debe interpretarse y aplicarse conforme a los principios constitucionales de legalidad,

tutela administrativa efectiva, igualdad y derecho a la defensa, evitando que el cumplimiento de una formalidad tecnológica sustituya el verdadero conocimiento del acto administrativo.

La investigación también evidencia que la transformación digital plantea desafíos relacionados con la inclusión social. La existencia de ciudadanos en condición de situación de desventaja, entre ellas como las personas con discapacidad, los habitantes de zonas rurales y, especialmente, las personas adultas mayores, demostrando que el acceso a los servicios públicos digitales no se produce en condiciones de igualdad para toda la población. En este contexto, la brecha digital continúa siendo un factor que puede limitar el ejercicio de derechos cuando la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas no considera las diferentes realidades tecnológicas, económicas y educativas de los administrados.

Particularmente, las personas de la tercera edad enfrentan mayores dificultades para desenvolverse en entornos digitales debido a factores como el limitado acceso a dispositivos tecnológicos, la falta de conectividad, la escasa experiencia en el uso de plataformas electrónicas y la insuficiente formación en competencias digitales. Estas circunstancias hacen necesario que la implementación de mecanismos electrónicos se desarrolle bajo un enfoque de accesibilidad e igualdad material, evitando que la innovación tecnológica genere nuevas formas de exclusión dentro del procedimiento administrativo.

En este escenario, la capacitación y la alfabetización digital adquieren un papel estratégico para consolidar un modelo de administración pública verdaderamente inclusivo. La formación continua de la ciudadanía y de los servidores públicos no solo favorece el uso adecuado de las plataformas electrónicas, sino que fortalece la confianza en los servicios digitales, promueve el ejercicio informado de los derechos

y reduce las desigualdades derivadas de la brecha tecnológica. La transformación digital solo alcanzará sus objetivos cuando las personas cuenten con las capacidades necesarias para interactuar con la administración electrónica de manera autónoma y segura.

En consecuencia, puede concluirse que la digitalización y las notificaciones electrónicas constituyen herramientas valiosas para fortalecer la eficiencia administrativa y la modernización del Estado ecuatoriano. Sin embargo, su

implementación debe mantenerse estrechamente vinculada a garantizar la defensa de los derechos de los ciudadanos. El desarrollo de las políticas públicas encaminadas a salvaguardar la inclusión digital, la accesibilidad tecnológica, la capacitación permanente y la adopción de medidas diferenciadas para los grupos vulnerables permitirá que la innovación tecnológica contribuya al fortalecimiento del debido proceso y de la seguridad jurídica, asegurando que la transformación digital de la administración pública beneficie a toda la ciudadanía sin generar nuevas barreras para el acceso a la justicia administrativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade, R. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. Estado & Comunes, Revista de Políticas y Problemas Públicos. https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/241/431

Barragán, X. (2022). Formulación de una propuesta de Ley para desarrollar la transformación digital del Ecuador. Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXXII, Número 284. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/83169

Código Orgánico Administrativo (2017). Registro Oficial Suplemento 31 del 7 de julio de 2017. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cuenca, B., Chuncho, L., García, H., & Serrano, M. (2026). El debido proceso y la justicia digital en el Ecuador. Revista científica de la Universidad del Golfo de California. https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/359/345

Estrella, D., & Guadalupe, J. (2025). Evaluación de la brecha digital en el Ecuador en el periodo 2017–2023. [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Institucional IAEN. https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6774

Guachizaca, S., & Aranda, F. (2024). La nulidad del procedimiento como garantía impropia del derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo.

Latam. https://revistalatam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2803/4092

Herrera, F. (2023). El Debido Proceso en Materias no Penales frente a la citación por medios telemáticos. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8206

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025). Tecnologías de la información y comunicación (TIC). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic/

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (2019). Registro Oficial Suplemento No. 484, 9 de mayo de 2019. Registro Oficial.

López, A., Uquillas, G., Jácome, I., & Pérez, F. (2025). La transformación digital en la administración pública: evolución y tendencias de investigación. Perspectivas Sociales y Administrativas. https://perspectivas.esprint.tech/index.php/perspectivas/article/view/74/134

Murillo, F., & Herrera, C. (2024). Gobernanza y derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria. Polo del Conocimiento. https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7785

Panchana, F., & Flores, B. (2023). El debido proceso en la notificación y ejecución de medidas. Repositorio Institucional de la Universidad Estatal Península de Santa Elena https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2813f8d4-c1a7-4835-95ff-54d8da238c81/content

Rodríguez, J., & Muñoz, A. (2023). Circulo de Derecho Administrativo. Revista de derecho administrativo N°22. https://revistas.pucp.edu.pe/public/documentos/derechoadministrativo/22.pdf

Sunkel, G., & Ullmann, H. (2019). Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital. Revista Cepal. https://doi.org/10.18356/183ecf2b-es

Conflicto de intereses

El autor indica que esta investigación no tiene conflicto de intereses y, por tanto, acepta las normativas de la publicación en esta revista.

Con certificación de:

